



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0208-R-2021
Piura, 19 de febrero de 2021

VISTO

El expediente N°000187-0201-21-8 de fecha 25 de enero de 2021, presentado por el Señor **TOMAS GOMEZ SERNAQUE** servidor nombrado adscrito a la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 25 de enero de 2021, el Señor **Tomas Gómez Sernaque** se dirige al Titular del Pliego para manifestarle que: el pasado mes de diciembre su hija **María Alejandra Gómez Palomino** tuvo complicaciones en su salud, por lo cual tuvo que ser intervenida y derivada a operación a inicios del presente mes, por ese motivo es que solicita se le considere con un apoyo económico que permita solventar en parte dichos gastos;

Que, mediante Informe Social N°021-SERV.SOC-OCARH-UNP-21 de fecha 15 de febrero de 2021, la Lic. **Gloria Rea Palacios**, Asistente Social y el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, manifiestan que el servidor nombrado **Tomas Gómez Sernaque**, tiene a su hija **Alejandra Gómez Palomino**, delicada de salud y en proceso pos operatorio, la misma que ha sido operada de emergencia y en forma particular de "HERNIA INGINAL", solicitando el servidor se le apoye económicamente para seguir afrontando los gastos de salud de su hija, la misma actualmente depende económicamente del servidor, porque su esposo no tiene trabajo estable, a consecuencia de la pandemia Covid-19, por lo que fue despedido, viviendo en el domicilio de sus padres desde que se decretó cuarentena por COVID-19. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente al servidor nombrado **TOMAS GOMEZ SERNAQUE**, con lo solicitado para que pueda afrontar con los gastos de la salud de su hija, la misma que fue operada de emergencia y en forma particular, por no gozar de seguro de salud;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0419-2021-OPPTO-OCP de fecha 18 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y la jefa de la Oficina de Presupuesto de la UNP, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender el apoyo económico por salud al **SR. TOMAS GÓMEZ SERNAQUE**, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

CERTIFICADO: : 1062
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL: : 0020. ACCIONES DE ALTA DIRECCION
GENÉRICA DE GASTO: : 2.5 OTROS GASTOS
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 2.5.3.1.1.99
MONTO: : S/. 1,000.00 (Mil con 00/100soles)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Sr. Rector (e) y del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°000187-0201-21-8;

Que, mediante proveído de fecha 19 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente el otorgamiento del apoyo económico por salud;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0208-R-2021
Piura, 19 de febrero de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre del **SR. TOMAS GÓMEZ SERNAQUE**, adscrito a la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de **Mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00)**, en calidad de apoyo económico por motivos de salud, como un apoyo por parte de nuestra Institución, debiendo presentar la rendición de cuentas respectivas ante la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP (3), OCP, INT, OCARH (4), ARCHIVO (2)
13 copias /PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL